

JUNTA COMITE FINANZAS - Julio 2012

❖ **Agenda**

❖ **7:00 – 7:15 Registro de Participantes**

❖ **7:15 – 7:30 Desayuno**

❖ **7:30 – 8:30 Reporte de Sub-Comites**

- Minutas de la Sesión Previa.
- Fiscal
- Comercio Exterior
- IMSS
- INFONAVIT
- Financiero/Estadístico
- Capacitación
- INDEX/CNIME
- Sindico
- Foro Finanzas 2012
- **Mesa Redonda.**
 - *Cambio Dirección Brecha E-99*
 - *Devoluciones y Compensaciones*
 - *INFONAVIT*

❖ **8:30 – 9:00 Facturación Electrónica – Caso Práctico/Best Practice.** Paula Zapata(Intl Paper), Gloria Escareno(Springs Home) y Eduardo Pol(Baker Tilly)

Reporte FISCAL JULIO 2012

- ❖ A través de un comunicado dirigido a su membresía, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) confirma que derivado de las negociaciones con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autoridad dará validez legal y efectos fiscales a los dictámenes del ejercicio 2011 presentados a más tardar el 5 de julio de 2012. Según Confirmo el Lic. Pedro Canabal Hermida, Administrador Central de Comunicación Institucional del SAT ante el IMCP.
- ❖ Una reforma al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicada el 13 de julio de 2012, adiciona un tercer párrafo al Artículo 6, el cual regula las normas y lineamientos por los que el personal del SAT se regirá. Este párrafo adicionado prevé que el personal del SAT podrá estar autorizado para portar armas en el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas, y prevé que cuando se practique alguna detención o advierta la comisión de una conducta delictiva, deberá adoptar las normas aplicables en materia de detención y de uso de fuerza.

Reporte FISCAL JULIO 2012

Las personas morales que hubieran pagado la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU) correspondiente al ejercicio 2011, podrán deducir dicho monto de sus pagos provisionales de 2012 a partir del correspondiente al mes de mayo, que se efectúa en junio.

Lo anterior está establecido en el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el 30 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación en lo correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), y en la propia Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) en lo que atañe a éste último.

Debido a que la PTU de patrones personas morales se paga a más tardar en el mes de mayo, la disminución se debe hacer por partes iguales en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio, haciéndose de forma acumulativa.

Por lo anterior, se tiene que las personas morales podrán disminuir de sus pagos provisionales de mayo a diciembre de 2012, la PTU correspondiente al ejercicio 2011 que hubieran pagado a sus trabajadores.

- **FECHA:**
04-Abr-2012
- **TEMA:**
Ley del Impuesto al Valor Agregado
- **SUBTEMA:**
Acreditamiento de saldos a favor
- **ANTECEDENTES:** La empresa “ X” solicita confirmación de criterio en el sentido si se aplicó correctamente el procedimiento contenido en el criterio normativo 102/2009/IVA, en el aviso de compensación complementario del mes de abril de 2009, al que le correspondió el número de control “ X” , por el que se tomó el saldo a favor de la declaración complementaria de impuesto al valor agregado de diciembre de 2009, que ascendió al monto de \$XXX, aplicándolo en los avisos de compensación normales en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009. Señala la promovente que la actividad principal radica en la enajenación de película plástica. Dicha consulta surge, en razón de que la empresa “ X” no se vea afectada en su liquidez y en su patrimonio de capital.
- **CONSIDERANDOS:**
De la interpretación y aplicación estricta de los artículos 23 del Código Fiscal de la Federación y 6 la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del análisis a la Regla I.2.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, al criterio normativo de impuesto al valor agregado 102/2009/IVA, así como de los argumentos vertidos en su solicitud, se desprende que los contribuyentes que tengan saldo a favor del impuesto al valor agregado de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos, cumpliendo con los requisitos a que se refieren los artículos 23 del Código Fiscal de la Federación y 6 la Ley del Impuesto al Valor Agregado, siempre que hayan manifestado el saldo a favor y presentado la “ Declaración Informativa de Operaciones con Terceros” , con anterioridad a la presentación de la declaración en la cual se efectúa la compensación. Asimismo, en el caso de que exista un remante de saldo a favor, los contribuyentes podrán solicitar la devolución del mismo. Por lo anteriormente expuesto, se indica que su representada puede compensar el saldo a favor del impuesto al valor agregado del mes de diciembre de 2009 contra el impuesto al valor agregado a su cargo de los meses anteriores del ejercicio de 2009, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que establecen dichas disposiciones en el caso concreto.
- **RESOLUTIVO:**
ÚNICO: Se indica a la contribuyente, que podrá compensar el saldo a favor del impuesto al valor agregado del mes de diciembre de 2009 contra el impuesto al valor agregado a su cargo de los meses anteriores del ejercicio de 2009, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en la presente resolución. Nota: Esta resolución se emitió conforme a las disposiciones legales vigentes en 2009.

❖ HORARIO DE ADUANA

Un comité de autoridades de Pharr, Texas y del Gobierno de Tamaulipas asistieron a una reunión en Washington D.C. para plantear la homologación del horario de las aduanas, solicitar la apertura de la aduana con servicio las 24 hrs, tomando como base el proyecto que se visualiza de incremento en la importaciones de perecederos.

❖ AEROPUERTO DE REYNOSA

Se está promoviendo el uso de las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto de Reynosa. Se ha trabajado en lineamientos de la sección aduanera, en mapeos de operaciones y desarrollo de estudio de factibilidad con la intención de que la industria Maquiladora lo utilice con los movimientos que se tienen de mensajerías con llegadas a McAllen y que podrían llegar directamente al aeropuerto de Reynosa.

❖ NEEC

Cambios en la regla 3.8.1 publicada en 24 de Mayo del presente año donde menciona el formato de “Solicitud de Opinión Favorable” para aquellas empresas que vayan aplicar al rubro “L”.

❖ DIPLOMADO EN LOGISTICA Y ADUANAS 2012

El comité de I/E junto con Index Reynosa organizaron este evento que se estará celebrando los días 20, 27 y 28 de Julio en Pharr, McAllen, Mission, Brownsville y la Isla del Padre.

Modificaciones a los *Anexos del Dictamen.*

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo SA2.HCT.290212/54.P.DIR, del 29 de febrero de 2012, aprobó los formatos de los anexos para la formulación del dictamen a que se refiere el artículo 166 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

De conformidad con el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presentó ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Exención de Manifestación de Impacto Regulatorio, ante lo cual, la comisión dictaminó, el pasado 12 de abril, la procedencia de publicar los formatos en el Diario Oficial de la Federación, por tratarse de una materia de carácter fiscal, exenta de la citada Ley.

Sin embargo, dicha comisión recibió comentarios de particulares que actualmente están en revisión para una posible adecuación al documento final.

Modificaciones al ANEXO III.

Se modifica el instructivo de llenado para establecer la revisión de trabajadores de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De 1 a 150, se deberá revisar un mínimo del 20% de los trabajadores
- De 151 a 299, se revisará un mínimo del 15% de los trabajadores
- 300 o más, se deberá revisar un mínimo del 10% de los trabajadores

El incremento en el número de trabajadores a ser revisados, así como la ampliación sobre la determinación y pago al 100% de los trabajadores sobre los que se haya omitido la integración al SBC, deriva del hecho que en la práctica se ha detectado a contadores se limitan a una revisión de 10 trabajadores y cuando detectan diferencias, no determinan éstas para el total de los trabajadores, con lo cual, no se cumple con el objetivo del dictamen, que es la regularización del 100% de los trabajadores.

Cabe resaltar que esta modificación no entraría en vigor en este ejercicio, pero si para el ejercicio a dictaminar del 2012 para presentar en el 2013.

Es importante este punto por que conlleva más carga de trabajo tanto para el auditor como para la empresa, por que actualmente se piden pruebas de salario diario integrado de cuando mínimo 10 empleados y con esta modificación por ejemplo las empresa que tenga más de 1000 empleados se estarían revisando y recabando información por mínimo 10% de los trabajadores.

Inflación medida por: Mensual

	Anual	Mes Anterior
INPC índice general	.46	-32
INPC subyacente1/	.22	.27
INPC no subyacente	1.30	-2.26

1/ Este indicador incluye los subíndices de Mercancías y Servicios. El subíndice de Mercancías lo integran los grupos: Alimentos procesados, bebidas, tabaco y Otras mercancías. El subíndice de Servicios lo integran los grupos: Vivienda (habitación), Educación (colegiaturas) y Otros servicios.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana ¹

Fecha	FIX 2/	Publicación DOF 3/	Para pagos 4/
13/07/2012	N/E	13.4795	13.3241
12/07/2012	13.4795	13.3241	13.2924
11/07/2012	13.3241	13.2924	13.4534
10/07/2012	13.2924	13.4533	13.4925
09/06/2012	13.4534	13.4925	13.3508
08/06/2012	N/E	N/E	13.3508
07/06/2012	N/E	N/E	13.3508

Tasa de Interes: Cetes a 28 Días 4.16% , 91 días 4.43%, 182 días 4.51% . Bonos a Tasa Fija 30años 6.22%.